

Teodoro Cifuentes,

Jefe Político y Comandante de Armas de este Departamento,

Considerando:

Que la creación y conservación de los bosques deben ser objeto de especial atención de parte de las Autoridades constituidas, así como de todo vecino en particular, toda vez que está demostrado de manera palmaria que los bosques contribuyen, en gran parte, al mantenimiento de las condiciones climatológicas; las lluvias son uniformes y periódicas, las cosechas son seguras y abundantes y por último se favorecen la higiene y bienestar de las poblaciones etc.

CONSIDERANDO además, que las disposiciones hasta hoy emitidas para la conservación de los mismos, no han dado resultados prácticos, puesto que continúa haciéndose una tala sin límites y algunos vecinos por sed de lucro se dedican de manera inconsiderada al comercio y explotación de maderas, sin reflexionar el grave daño que se está causando a la generalidad y cuyas consecuencias desastrosas sufriran las futuras generaciones.

Que para corregir los abusos que se cometen y evitar malos ulteriores, conviene dictar medidas energicas que los contengan, ya que las hasta hoy emitidas han sido ineficaces.

POR TANTO:

La Jefatura Política en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º No podrá procederse en lo sucesivo a la tala de árboles, sin previo permiso del Alcalde 1º Municipal de los pueblos de la jurisdicción.

En la licencia que deba ser escrita, se determinará con precisión el lugar en que se va efectuar el corte, número de árboles, previo el pago de los derechos establecidos o que se establezcan con aprobación del Supremo Gobierno.

2º Queda en la obligación todo concesionario por cada árbol que corte, de plantar cinco de la misma especie o de mejor calidad.

3º Los vecinos que necesiten madera para obras de construcción o para industrias etc., solicitarán licencia por escrito ante el Alcalde 1º Municipal de la Cabecera, previo el pago de los derechos y de acuerdo con lo que estatuye el punto 1º de este bando.

En los demás pueblos del Departamento, la solicitud debe hacerse directamente ante este Despacho.

4º Las Municipalidades procederán a la formación de semilleros y almácigos, destinando las partes más adecuadas de sus ejidos a la formación de bosques.

5º Los infractores de las disposiciones de los puntos 1º, 2º y 3º, además de la reposición de los árboles cortados, incurrirán en una multa que no baje de veinticinco pesos ni exceda de cien.

6º Las multas a que se refiere el punto anterior, serán impuestas por los Alcaldes 1.ºs Municipales.

7º Se establece en cada Municipio una plaza de Inspector de Guardabosques, para que estos cumplan estrictamente con sus obligaciones, debiendo ser aquellos retribuidos por las respectivas Municipalidades, con los derechos establecidos o con el producto de las multas que se impongan.

Dado en la Jefatura Política de Totonicapán, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos trece.

Teodoro Cifuentes.

Luis Alfredo Arango,
Secretario,